

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 centimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión del día 6 de Octubre de 1931.

Presidencia del Sr. D. Valentín Álvarez

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. D. Valentín Álvarez, Vicepresidente, y con asistencia de los Sres. García Fernández, García del Valle, González Fernández, Cancio y Fernández Vega y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de El Franco, en el camino vecinal de Lebredo a Arancedo, en la carretera de Viavelez a Rozadas, importante 6.945,45 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 302,63 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que el mismo Facultativo remite, de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de El Franco, en el camino vecinal de Lebredo a Arancedo, importante 7.406,83 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 302,63 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Castropol, en el camino vecinal de Penzol en el límite de Vegadeo a la Venta de Montealegre, en la carretera de Meredo a Samagán por el Valle de Anides, importante 7.197,96 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 297,41 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas

cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Navia, en el camino vecinal de Navia a Barayo, trozo primero, importante 4.509,83 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 246,19 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de El Franco, en el camino vecinal de La Caridad a Sueiro, empalmado con la carretera de Figueras a Lagar, importante 8.053,56 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 541,78 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Villayón, en el camino vecinal de Villayón a Ponticiella a Cárcobas por Busmente y Perlero, trozo segundo, importante 9.512,33 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 307,03 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Villayón en el camino vecinal de Límite del concejo a Villayón a enlazar con el de Luarca a Villayón, trozo segundo, importante 6.040,85 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 201,77 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a

la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de las ejecutadas por el contratista D. Bernarbé Morales, en el puente sobre el río Nalón, en Valduno, importante 11.185,86 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 408,76 pesetas; se acordó aprobarlas pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al mencionado contratista y pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de las ejecutadas por el contratista D. Antonio de las Cuevas Vázquez en la carretera de Taramundi a Vegadeo, trozos tercero, cuarto y quinto, correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre último, importante 8.816,73 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 118,98 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al contratista 8.697,75 pesetas que resultan a su favor una vez descontadas las 118,98 pesetas que deberán abonarse al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo todo al empréstito que para la construcción de carreteras se ha concertado con la Caja de Previsión Social.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Arturo Sanjurjo Álvarez, en la carretera provincial de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre últimos, importante 9.315,99 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 163,97 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abonen al citado contratista 9.152,02 pesetas que resultan a su favor, una vez descontadas las 163,97 pesetas que deberán abonarse al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo to-

do al empréstito que para la construcción de carreteras se ha concertado con la Caja de Previsión Social.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos habidos en el estudio del camino vecinal de la carretera de Fonsagrada a Gosto, importante 1.081,40 pesetas, y de los originados con el estudio del camino vecinal de la Caridad a Sueiro, empalmado con la carretera de Puerto de Figueras a Lagar, trozo segundo, que asciende a 651,43 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan los oportunos libramientos a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, el primero con cargo a la partida que figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial, y el segundo, al presupuesto extraordinario.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobarla relación de jornales y materiales invertidos en las carreteras provinciales de Los Campos a Trubia, San Julián de Box a Olloniego y Valdesoto a Bimenes, importante 3.984,80 pesetas, y la de jornales de los peones extraordinarios ocupados en las carreteras de Los Campos a Trubia y Piedratecha al Espín, que asciende a 366,25 pesetas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial vigente.

Del mismo modo se acordó aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en la primera quincena del mes de Septiembre, en el camino vecinal de Arriendas a Fuentes por Bode, importante 1.752,41 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Capítulo XI, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto provincial.

Igualmente se acordó aprobar la relación de jornales que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los peones permanentes ocupados en las carreteras provinciales de Vegadeo a Boal y Siejo a Alevia, importante

363 30 pesetas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección, con cargo a la partida que para camineros y auxiliares figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

De igual manera se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en la conservación del camino vecinal de San Tirso a Villa, durante el mes de Septiembre, importante 5.315,05 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación de caminos vecinales subvencionados figura en el Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto provincial.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los impuestos abonados en la Pagaduría de aquella Sección, durante el mes de Septiembre, por los propietarios colindantes con las carreteras provinciales y caminos vecinales, al concederles licencias para obras, importante 204,50 pesetas; se acordó aprobarla y que por el Pagador de aquella Sección, se ingrese en la Depositaria de Fondos provinciales aquella cantidad.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las de construcción del puente sobre el río Nalón en San Julián de Box, ejecutadas por el contratista D. Antonio Mortera, de la que resulta un saldo a favor de ocho mil ochocientos setenta y una pesetas doce céntimos; visto el informe favorable del Ingeniero Jefe de Obras públicas y la instancia del contratista solicitando la devolución de la fianza; se acordó aprobar la expresada liquidación, pasarla a la Ordenación de Pagos para que se abone al mencionado contratista el saldo que a su favor resulta, con cargo a la aportación hecha por el Ayuntamiento de Oviedo, a quien se indicará que tiene un saldo deudor de treinta y nueve mil quinientas sesenta y cinco pesetas noventa céntimos que deberá de ingresar en la partida correspondiente al empréstito de la Mancomunidad, de la que se le hizo el adelanto según había solicitado y que se devuelva al contratista la fianza que tiene constituida para responder de las obras ya recibidas.

De conformidad con el dictamen del Negociado se acordó autorizar el estudio de los caminos vecinales de San Julián a Mercederos, en la de Viavelez a Rozadas, por Villamarzo y San Cristóbal a Paedo, que se hallan en condiciones, según informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se expida a su favor y a justificar un libramiento por dos mil pesetas, para pago de los jornales devengados en las obras complementarias de instalación de material sanitario en el nuevo Manicomio; se acordó acceder a lo que inte-

resa, expidiéndose el expresado libramiento con cargo a la partida correspondiente del presupuesto extraordinario y rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se expida a su favor y a justificar un libramiento por tres mil pesetas a fin de no interrumpir las obras de conservación y reparación que se llevan a cabo en el Hospital provincial; se acordó, accediendo a lo solicitado expedir el referido libramiento, con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto y debiendo rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, manifestando que siendo necesario instalar la luz eléctrica en el nuevo Manicomio y para ello pasar un cable sobre la finca de D.ª María Cuervo que linda con el camino municipal de Rubín, estima conveniente se solicite de dicha señora el permiso correspondiente; se acordó autorizar a dicho Arquitecto para que realice las gestiones necesarias a dicho fin.

Vista la sexta relación valorada de las obras de construcción del Pabellón de cadáveres en el nuevo Manicomio, que remite el Arquitecto provincial, así como la certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista, importante siete mil cuatrocientas pesetas cuarenta y un céntimos; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto.

Dada cuenta del expediente instruido al efecto, se acordó admitir en el Manicomio provincial en período de observación, al presunto demonte Celestino Lobo y Lobo, vecino de Moreda en el concejo de Aller, siendo el importe de las estancias que devengue, de cuenta de la familia por no acreditar su pobreza.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe de la Ponencia de Beneficencia, se acordó admitir en la Residencia provincial de Niños, hasta cumplir la edad reglamentaria a Oscar Moisés e Isaac Jovino Dias Garcia, naturales y vecinos de la Pereda (Mieres), sin perjuicio de que se haga cargo de ellos su padre tan pronto aparezca sino justifica su imposibilidad para el trabajo.

Vista la comunicación del Arquitecto provincial proponiendo la adquisición de fincas colindantes con los terrenos en que se halla enclavado el nuevo edificio en construcción con destino a Manicomio, se acordó pasarla con sus antecedentes a estudio de la Ponencia de Beneficencia.

Con vista del expediente instruido por D. Cándido González Toyos, vecino de Libardón (Colunga), solicitando el ingreso en el Hospital para someter a curación su hija Mercedes González, interesando a la vez rebaja en el importe de las estancias que ocasiona su hospitalización, teniendo en cuenta los informes de la Dirección de aquel Establecimiento y del Negociado correspondiente,

se acordó se rebaje en un cincuenta por ciento el importe de las estancias que ocasiona dicha enferma.

En atención a las excepcionales circunstancias en que se encuentran los niños José Manuel, Angel y Felipe Testón Posada, de 7, 4 y 2 años de edad, respectivamente, naturales de Bustriz, en el concejo de Caso, que por hallarse abandonados por haber fallecido su madre y no tenerse noticia del paradero del padre es de urgente necesidad su ingreso en la Residencia provincial; se acordó admitirlos en dicho Establecimiento y toda vez que según manifiesta el Director del mismo con esta fecha en comunicación de la que también se da lectura, D. Daniel Ruiz Santollo, y su esposa D.ª Teresa Villar, vecinos de la Rebollada, en el concejo de Mieres, desean prohibir al último de los niños citados, autorizar tal prohibición con las formalidades del caso.

Vistas las liquidaciones que de la recaudación del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930, remiten las Alcaldías de Boal, Taramundi, Valle Alto de Peñamellera, Sobrescobio, Illano, Castropol y Candamo; se acordó aprobarlas y declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción de todos los contribuyentes morosos en el pago del impuesto.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar la reclamación interpuesta por D. Emilio Manso Marinas, vecino de Ablaña, contra el procedimiento de apremio que se le sigue por falta de pago de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1930 y ordenar al Ayuntamiento de Mieres suspenda el expresado procedimiento.

Igualmente se acordó estimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930 por D. Angel J. Ston, de Arenas de Cabrales, y D. Angel Gonzalez Fernandez y D. Julio Rubiera de la Torre, vecinos de Oviedo.

A propuesta del Negociado, se acordó acreditar a D. Magin Berenguer, Inspector de Cédulas personales, y al Jefe y Oficial de aquél D. Luis Garcia Fernandez y D. Luis Garcia Alvarez, las cantidades que les correspondan en concepto de dietas y gastos de locomoción por los días invertidos en las visitas de inspección que se indican, con cargo a la consignación de 37.000 pesetas figuradas para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Vista una factura de «La Voz de Asturias» de 240 pesetas por la confección de Padrones para la oficina de Cédulas personales, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Dada cuenta de una comunicación del Ayuntamiento de Gijón participando que el Recaudador director del Impuesto de cédulas personales, de esta Diputación, D. Macario Sala Alonso, se ausentó de aquella población ignorán-

dose su paradero, de lo que ha dado cuenta al Juzgado de Instrucción correspondiente, y teniendo en cuenta que esta Diputación no se ha hecho cargo de la recaudación directa del impuesto de referencia, ni por lo tanto nombrado su Recaudador al don Macario Sala ni a otra persona, corriendo a cargo de aquel Ayuntamiento la formación del padrón y cobranza del impuesto, según determina el artículo 226 del Estatuto provincial; se acordó manifestar a la Alcaldía de Gijón, que a esta Corporación provincial no le afecta en nada la ausencia del referido D. Macario Sala Alonso, por no tener éste relación alguna oficial con la Diputación, estando no obstante propicia a facilitar cuantos antecedentes y datos se relacionen con la recaudación de dicho impuesto en aquel concejo.

Se acordó aprobar la factura de Masaveu y Compañía, de 596,80 pesetas por varios efectos suministrados al Palacio provincial, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que presenta el Procurador D. Eugenio Sors, de los gastos suplidos y derechos devengados, representando a esta Diputación en el recurso Contencioso administrativo, promovido por D. Julian Claveria y otros, contra acuerdo de la misma, importante 368,95 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el Director de la Sociedad Popular Ovetense, 40,33 pesetas, importe de la luz eléctrica suministrada al Palacio de la Diputación durante el mes de Septiembre próximo pasado, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono.

Vistas las cuentas que remite el Administrador de la Vaquería provincial, justificativas de la inversión del libramiento número 1449, de 3.000 pesetas, expedido a su favor para el pago de jornales del personal obrero de la Cadellada; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Depositaria de Fondos provinciales, para que se unan al expresado libramiento.

Existiendo en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad 1.100 pesetas, importe de la venta del toro que estuvo en poder de los Sindicatos Agrícolas de San Podro de Paredes, en Lueca y Campomanes; se acordó que la mitad del importe de la venta se distribuya entre los mencionados Sindicatos, entregando al primero 350 pesetas, y 200 al segundo, teniendo en cuenta que el Sindicato de Paredes tuvo en su poder mayor tiempo el toro, y cuando éste estaba en peores condiciones y daba menos rendimiento.

Dada cuenta de la atenta comunicación del Excelentísimo señor Gobernador, manifestando la excelente impresión recibida en su reciente visita a los Establecimientos de la Beneficencia provincial (Residencia, Hospital y Manico-

mio), pudiendo comprobar el celo y actividad del personal administrativo, Hermandades de la Caridad y demás encargados de los servicios de los mismos, por lo que enviaba a todos ellos sus parabienes, a la vez que felicitaba efusivamente a esta Corporación por el sostenimiento y progreso desarrollado en aquellos Establecimientos; se acordó quedar enterada con complacencia, y trasladar en contenido de dicha comunicación a los Directores de los mismos para su conocimiento y satisfacción.

De conformidad con lo propuesto por el Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó aumentar en cinco pesetas semanales al igual que los de su clase, al obrero cajista de la Escuela Tipográfica de aquel Establecimiento D. Rufino Lana, y que el jornal del maquinista de la misma dependencia D. Rafael Rivero, se eleve de treinta y cinco a cuarenta y nueve pesetas, también semanales, abonándose uno y otro aumento con cargo a los ingresos obtenidos en dicha imprenta.

Se acordó designar al Presidente de la Corporación, D. Ramón González Peña, para representar a la misma en la Junta magna de fuerzas vivas que se celebrará en Madrid los días 8, 9 y 10 del corriente, para estudiar el problema de la crisis obrera, por falta de trabajo, así como la situación actual económica del país, conforme a la convocatoria que traslada el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta capital, por iniciativa del Sr. Bi baso, de la que se se dió cuenta.

Se acordó no haber lugar a la petición formulada por el enfermero del Hospital-Manicomio don Román Meana, interesando se le concedan dos meses de licencia para asuntos particulares fuera de la provincia, y dejar en su lugar a otra persona que le sustituya en el servicio que le está confiado.

Dada cuenta de la instancia del Presidente del Consejo de la Asociación Ovetense de Caridad, solicitando una subvención para las atenciones que lleva consigo dicha Asociación, se acordó tenerla en cuenta en su día, por si fuera posible atender lo que se interesa al formar el presupuesto para el año próximo.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, se acordó manifestar al Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Asturias, no ser posible estimar lo que se interesa en su escrito, sobre la provisión de Veterinarios, de los cargos al servicio del fomento de la ganadería, toda vez que se hallan provistos en personal capacitados con el título profesional correspondiente.

Hallándose vacante una plaza de enfermera afecta al Manicomio provincial, se acordó nombrar para desempeñar los servicios que lleva consigo aquélla, a D.^a Rosa Flórez, vecina de Mieres, con la dotación figurada en el presupuesto provincial.

Y se levantó la sesión, siendo las trece cuarenta y cinco.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Instituto provincial de Higiene

Relación de las cantidades que corresponde satisfacer a cada Ayuntamiento en el año 1932.

AYUNTAMIENTOS	PTS.
Allande.	749,52
Aller.	8.229,46
Amieva.	230,8
Avilés.	11.525,89
Bimenes.	637,03
Boal.	814,83
Cabrales.	368,00
Cabranes.	288,72
Candamo.	400,13
Cangas de Onis.	3.136,15
Cangas del Narcea.	1.967,27
Caravia.	135,00
Carreño.	2.492,52
Caso.	596,98
Castrillón.	1.778,67
Castropol.	727,00
Coaña.	331,66
Colunga.	1.315,43
Corvera.	342,17
Cudillero.	1.903,31
Degaña.	96,45
Franco (El).	457,10
Gozón.	1.099,76
Grado.	3.105,24
Grandas de Salime.	195,55
Ibias.	600,00
Illano.	172,53
Illas.	159,95
Langreo.	15.701,61
Laviana.	2.727,99
Lena.	4.017,91
Luarca.	5.076,15
Llanera.	1.627,44
Llanes.	4.679,55
Mieres.	17.642,89
Miranda.	882,80
Moreín.	552,00
Muros del Nalón.	1.106,00
Nava.	846,44
Navia.	1.342,24
Noreña.	1.840,76
Onis.	231,34
Parres.	1.322,48
Peñamellera alta.	180,50
Peñamellera baja.	404,21
Pesoz.	81,40
Piloña.	3.280,30
Ponga.	402,74
Pravia.	2.355,00
Proaza.	398,63
Quirós.	1.130,12
Regueras (Las).	555,62
Ribadedeva.	405,50
Ribadesella.	2.020,70
Ribera de Arriba.	218,57
Riosa.	419,00
Salas.	2.941,29
S. M. del Rey Aurelio.	5.948,23
San Martín de Oscos.	101,96
Santa Eulalia de Oscos.	143,69
San Tirso de Abres.	126,37
Santo Adriano.	129,00
Sariego.	224,08
Siero.	9.270,98
Sobrescobio.	380,79
Somiedo.	603,15
Soto del Barco.	809,73
Tapia de Casariego.	494,29
Taramundi.	165,50
Teverga.	690,00
Tineo.	2.937,24
Vegadeo.	1.035,93
Villanueva de Ostos.	122,20
Villaviciosa.	3.955,95
Villayón.	335,91
Yernes y Tameza.	56,31

Total. 144.678,17

Oviedo, 22 de Octubre de 1931.

El Gobernador,

Jesús Fernández Conde.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Oviedo durante la primera quincena del pasado mes de Octubre.

Gozón.

Carbunco bacteridiano, especie bovina, invadidos 3 y muertos 3.

Gijón.

Idem, especie bovina, invadidos 8 y muertos 8.

Avilés.

Coriza gangrenoso, especie bovina, invadidos 1 y quedan enfermos 1.

Gijón.

Perineumonía contagiosa, especie bovina, enfermos del mes anterior 1, invadidos 1, muertos 1 y queda enfermo 1.

Nava.

Idem, especie bovina, invadidos 1, muertos 1 y quedan enfermos 2.

Cangas de Onis.

Idem, especie bovina, invadidos 2 y quedan enfermos 2.

Oviedo.

Idem, especie bovina, invadidos 2.

Noreña.

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 2 y muertos 2.

Avilés.

Idem, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco Lorenzo.—V.º B.º,

El Gobernador,

Jesús Fernández Conde

R. al núm. 2.620

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Districto Minero de Oviedo

Don Benito Suárez Casaprin, Ingeniero-Jefe interino de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. José Díaz Velasco, vecino de Cabañaquinta (Aller), ha presentado solicitud de registro de cincuenta y siete hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «María Luisa», sita en el paraje llamado Rozada, parroquias de Soto y Cabañaquinta, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al Norte de la casa que en el pueblo de Rozada, parroquia de Cabañaquinta, habita D. José Castañón, y es propiedad de D. Luis Díaz Rodríguez, de Collanzo, y desde dicho punto a una estaca auxiliar en dirección N. 40°53' E. se medirán 86 metros; desde la auxiliar a la 1.ª estaca en dirección O. 40°53' N. se medirán 615 metros; de 1.ª a 2.ª S. 40°53' O. 100 metros; de 2.ª a 3.ª O. 40°53' N. 300 metros; de 3.ª a 4.ª S. 40°53' O. 400 metros; de 4.ª a 5.ª E. 40°53' S.

1 200 metros; de 5.ª a 6.ª N. 40°53' E. 500 metros, y de 6.ª a auxiliar O. 40°53' N. 285 metros, cerrando el perímetro de las cincuenta y siete hectáreas.

Los rumbos y distancias son los mismos de la mina cancelada llamada «San Joaquín» núm. 18.914.

Oviedo, 22 de Octubre de 1931.
—Benito Suárez Casaprin.

Que D. José María Aparicio Valdés, vecino de Oviedo, representante de D. Antonio Garre Rex, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de ciento veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación de la mina Agustín», sita en paraje llamado Pipa de Cogoma, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 2 de la mina «Agustín», núm. 23.543 y se medirán al S. 100 metros y se colocará la primera estaca: de 1.ª a 2.ª O., 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª N., 500 metros; de 3.ª a 4.ª E., 3.000 metros; de 4.ª a 5.ª S., 500 metros y de 5.ª a 1.ª O., 2.000 metros, quedando cerrado el perímetro de las ciento veinte hectáreas. Este registro será demarcado con el mismo rumbo que la mina «Agustín» para que intente con ésta.

Fué admitido este registro con el número 23.586.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dichos registros con sus correspondientes números sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 14 de Octubre de 1931.
Benito Suárez Casaprin.

R. al núm. 2.667

Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Circular.—Industrial

Por decreto de 13 del actual publicado en la «Gaceta» del día 14 se dispone lo siguiente:

Artículo único. Se suspende durante el ejercicio económico de 1932 la elevación de bases de población, a los efectos del pago de la contribución industrial y de comercio, y los aumentos generales de cuotas prescritas para los pueblos o núcleos de habitantes agregados a las capitales de los respectivos municipios.

Por consecuencia, en el mencionado ejercicio seguirán rigiendo sin alteración alguna, en los municipios de que se trata, las bases de población y los cuadros de cuotas del referido tributo vigente hasta esta fecha.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, a fin de que cumplan dichos preceptos al formarse la Mairfeula para su vigencia en 1932.

Oviedo, 16 de Octubre de 1931.
—El Administrador, J. Carlón.

R. al núm. 2.597

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Don Adolfo Cañal, vecino de Nava, solicita del Ilmo. Sr. Delegado la expedición de un duplicado por habersele extraviado el original de un resguardo de constitución de un depósito número 53 de entrada y 789 de registro, constituido por su hijo Silvino, en 30 de Diciembre de 1927, para garantizar un viaje al extranjero, a disposición de la Intendencia General Militar.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y oír las reclamaciones que se presenten, haciendo constar que transcurridos dos meses sin haberse presentado ninguna, el mencionado resguardo extraviado quedará nulo y sin ningún valor.

Oviedo, 26 de Octubre de 1931.
—El Interventor, Joaquin Purón y Rubio.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Miranda

Formada la matrícula industrial y de comercio, de este concejo, para el próximo ejercicio de 1932, queda expuesta al público a los efectos de reclamaciones por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belmonte, a 17 de Octubre de 1931.—El Alcalde, F. Valdés.

R. al núm. 2607

Alcaldía de Ribadesella

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno de este término, en el último cuatrimestre, que formó cumpliendo lo prevenido en la disposición 5ª del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión extraordinaria de 24 de Septiembre de 1930.

Se aprobó el acta anterior.

Solicitar del Estado la cesión de los terrenos que resulten sobrantes con motivo de las obras del puerto de esta villa.

Solicitar del Estado auxilios para las obras de abastecimiento de aguas a Collera.

Autorizar al primer Teniente Alcalde por incompatibilidad del Alcalde para otorgar en nombre del Municipio escritura de cesión de un terreno en términos de Collera y Meluerda.

Autorizar a don Manuel Prieto Alvarez, de Berbes, para instalar en su casa agua del acueducto de la Ordiera, abonando el consumo por contador.

Sesión extraordinaria 31 de Octubre de 1930.

Aprobar el presupuesto ordinario para 1931 y las ordenanzas para la exacción de arbitrios disponiendo la exposición al público y demás tramitación.

Construcción del alcantarillado de la Villa, procediéndose a la modificación del proyecto, incluyendo la parte que falta, y verificado solicitar autorización para emitir un empréstito, de las características que se indican, pedir subvenciones y demás del caso.

Sesión ordinaria de 3 de Enero de 1931.

Se formó el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército de 1931.

Subvencionar al pueblo de Vega con el 25 por 100 del presupuesto para obras de abastecimiento de aguas y solicitar auxilios del Estado.

Se formó la lista de pobres para la Beneficencia municipal.

Autorizar a doña Asunción Viña, previas condiciones para aprovechamiento de aguas sobrantes de las Fontines en Berbes con destino a molinos para molturación de maíz, abonando el canon anual de 175 pesetas anuales cualquiera que sea el tiempo durante el año que las utilice, sin que adquiera derecho alguno, quedando sin efecto en cualquier momento que el Municipio así lo determine; y sin que sea obstáculo para otras concesiones, en cuyo caso no tendrá derecho a bonificación alguna.

Autorizar a don Perfecto García González, vecino de Alca, para plantar árboles de eucaliptos en un terreno del Municipio en sitio del Llanón, fijándole el canon anual de 10 pesetas y reconociéndole la propiedad del arbolado.

Erigir un monumento en memoria del ilustre hijo de esta villa don Agustín Argüelles, por medio de suscripción, encabezándola el municipio con diez mil pesetas, recabando el auxilio de Diputación, Ayuntamientos de Asturias, hijos de la misma ausentes en América, y solicitar del Estado el bronce necesario, hacer propaganda encargando a la permanente con el carácter de provisional gestión para que se nombre por fuerzas vivas una Comisión definitiva pro-monumento.

Destimar escrito del Concejal don Agapito Salmenco, por no ser posible adivinar lo que propone.

Designar a los Concejales don Rodrigo Pérez y don Ramón Fernández, para vocales de la Junta local de primera enseñanza.

Cortar los árboles de la plazuela del Sol y los demás que a juicio de la Alcaldía originen perjuicios.

Aprobar la actuación de la Comisión permanente durante el último cuatrimestre.

Celebrar la próxima reunión cuatrimestral el 9 de Mayo.

Ribadesella 6 de Enero de 1931.
—El Secretario, Angel García.—

Visto bueno.—El Alcalde, Alberto de la Guardia.

R. al núm. 15.465

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Las Regueras

Don Francisco Martínez de Elola, Secretario del Juzgado municipal, en concepto de interino, de Las Regueras y su término.

Certifico: Que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado sobre pago de cantidad, por doña Consuelo González Fernández, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Santullano, con ra Don Olegario Oscar González Fernández y otro, de ignorado paradero y declarados rebeldes, por su incomparecencia, se dictó sentencia con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que estimando, como estimo la demanda formulada por Doña Consuelo González Fernández, debo de condenar y condeno a los demandados Don Olegario Oscar, Doña Angela, D. Arcadio y D. Antonio González Fernández, como también a Doña Aurelia Fernández, como madre y heredera de sus hijos D. Amador, Doña Perfecta, Don Hermógenes y Don Angel González Fernández, todos de ignorado paradero, y mancomunadamente a que, en el plazo de quinto día, a contar del en que sea firme esta sentencia, satisfagan a la actora la suma de quinientas setenta y cinco pesetas que le adeudan, mas su interés del seis por ciento durante los doce años de morosidad en el pago, o sean, a partir del primero de Enero de mil novecientos diecinueve al treinta y uno de Diciembre del mil novecientos treinta, más los que venzan desde dicha última fecha hasta su efectivo pago, con todas las costas causadas y que se causen.

Notifíquese esta sentencia en estrados a los demandados y a medio de edictos que se colocarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Hernández.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. Juez que la firma estándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Francisco Martínez de Elola.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, además de las acordadas, a los demandados rebeldes, libro la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, en Las Regueras, a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Martínez de Elola.—V.º B.º Manuel Tamargo.

R. al núm. 2.561

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LUELMO AGUIRRE, Arturo, de 24 años, soltero, obrero que fué de la Compañía Telefónica, natural de Zamora y domiciliado últimamente en esta villa; comparecerá en el término de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción especial del Distrito de Occidente de Gijón, para la instrucción de sumarios por coacciones y sabotajes en la líneas telefónicas de esta provincia, con el fin de ser oído en el sumario número 4, del Registro especial, y 88 de 1931, del Juzgado de Avilés, por daños causados en las líneas telefónicas.

2.591

TEJERO CANELAS, Camilo, de 24 años, hijo de María y Gerardo, natural de Galdamez (Valmaseda), vecino últimamente de Morada, jornalero, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mieres, con el fin de constituirse en prisión.

2.702

ANUNCIOS NO OFICIALES

AUTOMÓVILE: LUARCA (S A)

LUARCA (ASTURIAS)

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que el Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado repartir un dividendo de veinte pesetas por acción a cuenta de las utilidades de 1931, que podrá hacerse efectivo contra entrega del Cupón número 1, a partir del día primero de Noviembre próximo, en las Oficinas de esta Compañía o en la Banca Trelles, de Luarca.

Luarca, a 23 de Octubre de 1931
—El Presidente del Consejo de Administración, J. G. Vidal de la Uz.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE OVIEDO

A las doce horas del día primero de Noviembre tendrá lugar la pública subasta de las escopetas ocupadas a infractores de las leyes, celebrándose en el Cuartel de Pumarín en esta Capital.

Oviedo, 23 de Octubre de 1931.
—El primer Jefe.